

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 24/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 23 de fecha 3 de junio de 2021.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 4 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras (expte: M-25/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de Gran Café Factory, S.L. con CIF B05403514, la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 4 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 18,70 m², para dedicarlo a la actividad de “venta de helados, pasteles artesanos, café, zumos, infusiones, refrescos y agua”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 3 de noviembre de 2047.

2º.- Conceder a la sociedad gestora Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U, con CIF B76309426 y a Gran Café Factory, S.L. con CIF B05403514, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 10.529,68 euros, a la entidad gestora, Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por este Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de febrero de 2020, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

3º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U. con CIF B76309426, a la mercantil Gran Café Factory, S.L. con CIF B05403514 y a doña *** con NIF ***.*

4º.- *Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.*

5º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 7201 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-26/2021).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Silvestre y Julio, S.L. con CIF B35209204, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 7201 de la Nave*

B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 12 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Silvestre y Julio, S.L. con CIF B35209204, y a Frutas Marnoe, S.L. con CIF B35444934.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 2 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-27/2021).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Frutas y Verduras Cristian Canarias, S.L. con CIF B42753681, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 2 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 99 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Frutas y Verduras Cristian Canarias, S.L. con CIF B42753681 y a Frutas Pérez Santana, S.L. con CIF B35642255.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 3 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-28/2021).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Frutas y Verduras Cristian Canarias, S.L. con CIF B42753681, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 3 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 99 m², para dedicarlo a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Frutas y Verduras Cristian Canarias, S.L. con CIF B42753681 y a Frutas Pérez Santana, S.L. con CIF B35642255.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en*

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 4 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-29/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Frutas y Verduras Cristian Canarias, S.L. con CIF B42753681, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 4 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 99 m², para dedicarlo a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Frutas y Verduras Cristian Canarias, S.L. con CIF B42753681 y a Frutas Pérez Santana, S.L. con CIF B35642255.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 6/8 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-30/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Frutas y Verduras del Tiempo, S.L. con CIF B05396510, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 6/8 de la Nave B de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 198 m², para dedicarlo a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Frutas y Verduras del Tiempo, S.L. con CIF B05396510 y a Comercial Frutera Exportadora, S.L. con CIF B25053752.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 150I de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-31/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 150I de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo pago del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- La efectividad de este traspaso, así como la no sujeción del nuevo titular del Módulo n.º 150I de la Nave A, al requisito 1º del artículo n.º 29 del Reglamento de Prestación del Servicio de Mercalaspalmas, quedará condicionada a la posterior tramitación del cambio de ubicación de la concesión administrativa de dicho inmueble con la mayor celeridad posible.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590, y a don *** con NIF ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 150J de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-32/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 150J de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo pago del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- La efectividad de este traspaso, así como la no sujeción del nuevo titular del Módulo n.º 150J de la Nave A, al requisito 1º del artículo n.º 29 del Reglamento de Prestación del Servicio de Mercalaspalmas, quedará condicionada a la posterior tramitación del cambio de ubicación de la concesión administrativa de dicho inmueble con la mayor celeridad posible.

*3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Pimiensur 7 Islas, S.L. con CIF B35941590, y a don *** con NIF ***.*

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria por importe de 32.500,00 €, para el mantenimiento y continuidad de la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la meritada Cámara Oficial (expte.: Subvención VUE 2021 Cámara de Comercio).

SE ACUERDA

PRIMERO. - *AUTORIZAR el siguiente gasto relativo a la subvención nominativa directa a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, con destino al mantenimiento y continuidad de la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas de Gran Canaria:*

- *APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02011/433.00/489.36*
- *ACREEDOR: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA (CIF Q-35.730.002-G)*
- *CONCEPTO: Aportación Municipal a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para la el mantenimiento y continuidad del Servicio de Ventanilla Única Empresarial – PAE de Las Palmas de Gran Canaria VUE_PA E 2021.*
- *IMPORTE 32.500,00 €*

SEGUNDO. - *CONCEDER la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00.-€) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con CIF núm. Q-35.730.002-G, entidad beneficiaria de la misma, con destino al mantenimiento y continuidad de la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas de Gran Canaria.*

TERCERO. - *DISPONER el gasto previsto en el apartado primero, por importe de 32.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011/433.00/489.36, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con CIF núm. Q-35.730.002-G.*

CUARTO. - *APROBAR EL CONVENIO de colaboración a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria a través del cual se canaliza la presente subvención:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA

PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL 2021”

En las Palmas de Gran Canaria a.....de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, de conformidad con lo dispuesto en el Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019, y facultado para la firma del presente Convenio de Colaboración,

Y, de otra parte, D. José Sánchez Tinoco, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno celebrada el día 25 de enero de 2011, que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN:

I.- Que, desde el 21 de diciembre de 1999, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, han venido colaborando en la prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial.

II.- Que con fecha 18 de mayo de 2020, se suscribió Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Gran Canaria para dar continuidad a la VUE-PAE Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2020, estando de acuerdo ambas partes en que el Ayuntamiento siga contribuyendo en el presente ejercicio 2021.

III.- Según el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

e) Educación.

f) Empleo.

g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

IV.- A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Gran Canaria están de acuerdo en la colaboración del primero en el proyecto, para lo cual y puestos previamente de acuerdo, firman el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas Gran Canaria, ofreciendo un servicio integral de tramitación para la creación de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como, la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, ejerciendo las competencias de carácter público que le atribuye la normativa de aplicación y las que le pueda ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Las razones que acreditan el interés público y económico que justifican el carácter singular de la presente subvención son la necesidad de impulsar y fortalecer el asociacionismo empresarial a través de la Ventanilla Única Empresarial, puesto que desde la misma se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa, al ser realizado directamente por las distintas administraciones intervinientes.

Por ello, en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021, se ha incluido una subvención nominativa destinada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, por importe de 32.500 euros.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las acciones previstas se desarrollarán en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará una aportación de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500€) a través del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, en concreto a través del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011/433.00/489.36, para participar en la financiación de los gastos necesarios para asegurar la viabilidad y el pleno desarrollo de las actividades de la VUE-PAE.

Entre otros, y sin ánimo exhaustivo, se financian gastos derivados de la utilización del local, suministros, material, consumibles, suscripciones, desplazamientos (asistencia a Ferias, Congresos de VUE-PAE, reuniones de coordinación, etc.), publicidad y promoción, formación del personal (cursos de reciclaje en materia fiscal, mercantil y contable), edición de materiales, estudios de seguimiento, o cualquier otra partida financiera o gasto corriente necesario.

Los desplazamientos serán los estrictamente necesarios y relacionados con el proyecto, reflejando la justificación correspondiente en dichos términos.

Sólo serán gastos subvencionables los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la VUE-PAE, no pudiendo cargar gastos de inversión, todo ello, conforme al presupuesto de la VUE-PAE.

Dada la finalidad de la subvención, se justifica el carácter anticipado de la misma, pues el beneficiario ha manifestado la necesidad de disponer de los fondos para poder ejecutar la actividad. Se trata, además, de una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

Asimismo, el objetivo perseguido con la actividad objeto de subvención es de interés público municipal, pues se pretende impulsar la creación de empresas y fortalecimiento del asociacionismo empresarial, lo cual contribuye al desarrollo económico y progreso del municipio y creación de empleo en el mismo. Todo ello en desarrollo de las competencias municipales en materia de desarrollo económico y social municipal (artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).

Para los ejercicios siguientes, en caso de que se decidiera volver a tramitar la presente subvención, el presupuesto anual del servicio, así como la propuesta de aportación que realizará el Ayuntamiento será aprobados con al menos tres meses de antelación al inicio del ejercicio siguiente por la Comisión de Coordinación prevista en cláusula séptima.

Dichos acuerdos se harán constar en el acta de la reunión correspondiente de la Comisión, adjuntándose a aquélla un certificado emitido por el Secretario/a de la misma en el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas. Este certificado formará parte de la solicitud de subvención.

Se podrá solicitar el abono anticipado de las aportaciones anuales respectivas, previa justificación de las anteriores.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA COMO GESTORA DEL PROYECTO.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria se compromete a:

1.- Coordinar y gestionar la prestación de los servicios ofrecidos por la VUE-PAE, para lo cual contará con la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente para el mantenimiento y actualización de la información sobre los trámites, procesos y gestiones de su competencia que se refieran a la creación, desarrollo y cese de la actividad de las empresas, comprometiéndose a notificar cuantos cambios normativos o procedimentales le afecten; así como proporcionar y actualizar los documentos y/o formularios asociados a los citados trámites.

2.- Facilitar un espacio físico adecuado y el equipamiento informático y de comunicaciones preciso, bien en sus propias dependencias, en dependencias alquiladas al efecto.

3.- Llevar el control de las operaciones de pago correspondiente a los gastos de la oficina. A tales efectos, la Cámara de Comercio dispondrá de una cuenta específica.

4.- Gestionar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina garantizando el adecuado suministro de los servicios y productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, fax, correo, mensajería), suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopidora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5.- Justificar el empleo de los fondos percibidos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos previstos en la siguiente cláusula.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa firmada y sellada por el Secretario de la Cámara de Comercio de Gran Canaria y con el contenido previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se exigirá como mínimo la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación del servicio.
- Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio, el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas por la Comisión de Coordinación.
- Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.
- Presupuesto total ejecutado de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.
- Así como cualquier otra que por el origen de los fondos y normativa vigente sea exigible en la orden o resolución de concesión de las respectivas subvenciones anuales.

Si la Intervención Municipal lo requiere deberá poner a su disposición documentos acreditativos del pago de los gastos.

La justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero del año siguiente.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2021.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- PRINCIPIOS DE FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del servicio podrán ser cofinanciados por otras administraciones de ámbito regional, insular y municipal, al tratarse de una subvención compatible con otras. Por tanto, la subvención

nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

El presupuesto y subvenciones previstas para el año 2021 para el mantenimiento del servicio VUE-PAE, ascenderá a la cantidad total de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (111.410,00 €), siendo el importar a aportar por las distintas Administraciones el siguiente:

- Gobierno de Canarias: 46.410 €*
- Cabildo Insular de Gran Canaria: 32.500 €*
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 32.500 €*

Dada la naturaleza de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, como corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, no se exigirá garantía previa para su percepción, estando suficientemente asegurado el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA VUE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de la VUE-PAE, se constituye una Comisión integrada al menos por un representante de cada parte interviniente, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar el presupuesto anual al que alude esta subvención nominativa, así como las propuestas de aportaciones de cada parte al mismo.*
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente de la presente subvención nominativa.*
- c) Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este clausulado y para una adecuada coordinación, en su caso, de las partes intervinientes.*
- e) Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los procedimientos susceptibles de simplificación.*
- f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de esta subvención nominativa.*

Su régimen de funcionamiento será el que, de común acuerdo, determinen las partes participantes en la primera sesión que celebre, si bien deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación del presupuesto que deberá celebrarse con anterioridad al último trimestre del año, con la finalidad de que las administraciones participantes puedan aportar los acuerdos que procedan

respecto de sus propios presupuestos. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta que, como mínimo, integrará los acuerdos alcanzados en éstas.

OCTAVA.- REINTEGRO

El incumplimiento por la Cámara de Comercio de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

El incumplimiento de los restantes compromisos asumidos por cada una de las partes, conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

NOVENA.- DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento participará en el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones de difusión, comunicación y promoción de la subvención. De esta manera, en las difusiones que se realicen, se incluirá la presencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria mediante los signos y logotipos, representativos de cada una insertados en soporte físico/lógico (libro, CD-ROM, página Web, etc.), así como mediante las notas de representación que cada institución determine.

Los medios de difusión, así como el presupuesto que se destine a ello serán aprobados por la Comisión de Coordinación.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPD), las partes integrantes de la Comisión, se informan recíprocamente que los datos personales pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto de la subvención nominativa y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, todas las partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente les asisten respecto a los datos de carácter personal, en los domicilios corporativos de cada una de las entidades comparecientes.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD), mantendrán la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general,

datos personales a los que accedan o pudieran acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta subvención nominativa, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes, para fines distintos de los propios de los establecidos en el clausulado.

De conformidad con la legislación aplicable, las partes responderán de aquellas infracciones en las que, directa o indirectamente, hubieran incurrido, por incumplimiento de sus deberes de confidencialidad o secreto.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

La modificación del convenio requiere del acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concretamente a los Juzgados y Tribunales de ese orden jurisdiccional con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio, rubricando todas sus páginas, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.”

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. - Designar a D. José Luis Vidales Colinas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SECCIÓN DE PATRIMONIO

11.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de mobiliario para la Unidad Técnica de Protección y Acompañamiento de la Policía Local, realizado por Distribuidora Tinerfeña de Mobiliario de Oficina, S.L. (expte.: N44/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación a favor de Distribuidora Tinerfeña de Mobiliario de oficina, S.L con CIF B38460184, de los gastos derivados

del contrato de suministro de mobiliario para la Unidad Técnica de Protección y Acompañamiento de la Policía Local.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 5.827,01 euros, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del suministro

N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
19011 19011	03/12/2019	Suministro de mobiliario para la Unidad Técnica de Protección y Acompañamiento de la Policía Local	6.038,35 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. -3,5 %	Importe neto reducido
6.038,35 €	- 211,34 €	5.827,01 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C	Total liquidación
5.827,01 €	Operación exenta por art. 50 Ley 4/2012 de 25 de junio del I.G.I.C.	5.827,01 €

Documento justificante del coste del suministro:

N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
20011 20011	26/11/2020	Suministro de mobiliario para la Unidad Técnica de Protección y Acompañamiento de la Policía Local	5.827,01 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

12.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas por importe de 192.709,00 €, para la ejecución de los proyectos “Mediación Social con el Colectivo sin techo”, “Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales” y “Transporte de Comida sobre Ruedas” durante el año 2021”, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte.: Nominativa 6/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), para la ejecución de los proyectos “Mediación Social con el Colectivo sin techo”, “Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales” y “Transporte de Comida sobre Ruedas” durante el año 2021”, por importe de ciento noventa y dos mil setecientos nueve euros (192.709,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.55 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cruz Roja Española en Las Palmas de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021, para la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), con CIF: Q-2866001-G, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2021 por este importe, con número 220210004963.

Segundo.- Conceder la subvención nominada prevista en el presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de ciento noventa y dos mil setecientos nueve euros (192.709,00€), a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial), para la ejecución de los proyectos “Mediación Social con el Colectivo sin techo”, “Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales” y “Transporte de Comida sobre Ruedas”, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de ciento noventa y dos mil setecientos nueve euros (192.709,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.55 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial) de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2021 por este importe, con número de operación 220210004963.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial) para la ejecución de los proyectos “Mediación Social con el Colectivo sin

techo”, “Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales” y “Transporte de Comida sobre Ruedas” durante el año 2021, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL), PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2021, DE LOS PROYECTOS “MEDIACIÓN SOCIAL CON EL COLECTIVO SIN TECHO”, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A CUIDADORES NO PROFESIONALES” Y “TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS”.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), don Isaac Díaz Sosa, en calidad de presidente del comité provincial de Cruz Roja Española en Las Palmas, tiene competencia para solicitar y aceptar esta subvención, en nombre de la entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 14 de diciembre de 2020.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art.25.1). Asimismo, establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de

la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de

acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Cruz Roja Las Palmas (oficina provincial), con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los tres proyectos a ejecutar.

La entidad es una organización de ámbito internacional, con décadas de experiencia en el trabajo por la inclusión social, con colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas sin hogar y las de especial atención en su domicilio.

Cruz Roja, mantiene una regular participación en mesas técnicas de trabajo, dinamizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se afronta y coordina la intervención de personas sin hogar y de ayuda a domicilio.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto

El proyecto Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales tiene como objetivo intervenir con los cuidadores familiares de personas mayores dependientes del municipio, sobre estrategias y técnicas de manejo de situaciones relacionadas con la atención diaria, para atenuar las dificultades y el estrés que comporta el cuidado continuo, mejorando su calidad de vida, e indirectamente la de los mayores a los que prestan su apoyo.

Sexto

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

Séptimo

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

Octavo

Las partes concertantes son: Don Isaac Díaz Sosa, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), y María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno

Que mediante el acuerdo número de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día de de 2021, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 192.709,00 euros para el año 2021.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la organización Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial) para la ejecución de los siguientes proyectos en 2021:

- Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.
- Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales.
- Transporte de Comidas sobre Ruedas.

2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2021.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas

La entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

A) Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales.

A1) Objetivo:

El proyecto Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales tiene como objetivo intervenir con los cuidadores familiares de personas mayores dependientes del municipio, sobre estrategias y técnicas de manejo de situaciones relacionadas con la atención diaria, para atenuar las dificultades y el estrés que comporta el cuidado continuo, mejorando su calidad de vida, e indirectamente la de los mayores a los que prestan su apoyo.

A2) Actividades:

Entre las acciones se prevé entrevistas individualizadas en el domicilio, valoraciones, seguimiento, orientaciones, mejoras en las competencias sociales y psicológicas, afrontamiento de los problemas, información, formación, coordinación con distintos organismos y entidades sociales. Talleres de capacitación y actividades de apoyo.

B) Transporte de Comidas sobre Ruedas.

B1) Objetivo:

El proyecto Transporte de Comidas sobre Ruedas tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas mayores atendiendo a su alimentación diaria.

B2) Actividades:

Seguimiento, visitas en el domicilio, coordinación, alimentación en el domicilio, evaluación y seguimiento.

C) Mediación Social con el Colectivo Sin Techo.

C1) Objetivo:

El proyecto Mediación Social con el Colectivo Sin Techo tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar de Las Palmas de Gran Canaria a través de la intervención directa y la detección de sus necesidades.

C2) Actividades:

Trabajo social individualizado, valoración, información, orientación, mediación, derivaciones, seguimientos, formación y otras actividades de apoyo.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial) la cantidad de 192.709,00 € para la ejecución, durante el año 2021, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.55 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Cruz Roja

Española en Las Palmas (oficina provincial) de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021.

2.- Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Mediación Social con el Colectivo Sin Techo	4.783,98 € (5,63%)	80.216,02 € (94,37%)	-----	85.000,00 €
Información y Capacitación a Cuidadores no Profesionales	7.353,02 € (13,25%)	12.638,82 € (22,77%)	35.517,47 € (63,98%)	55.509,31 €
Transporte de Comidas sobre Ruedas	5.255,48 € (05,00%)	99.854,16 € (95,00%)	-----	105.109,64 €

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Cruz Roja en Las Palmas (oficina provincial).

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2021).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2021, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2021. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2022.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2022.

c) A 31 de julio de 2021 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2022 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación

fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí firmado del perceptor de los fondos.
- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. *El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.*

4. *La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:*

a) *Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo VI.*

b) *Memorias y evaluación del proyecto finalizado según modelo del Anexo V.*

c) *Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.*

5. *La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

16. *Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

Octava Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1.- *Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (Oficina Provincial), que lo justifica*

en el documento presentado como anexo I, de fecha 12 de abril de 2021, con número de registro de entrada 52771.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2020, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

*POR LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL). EL PRESIDENTE. DON ISAAC DÍAZ SOSA. DNI ***. POR EL*

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS Y EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO I

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....
 D./D.ª....., con DNI....., en calidad de....., declaro
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES ⁽³⁾ 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS CORRIENTES ⁽³⁾ 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS CORRIENTES ⁽³⁾ 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

⁽¹⁾Fecha de la factura.

⁽²⁾Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

⁽³⁾Nombre del proveedor.

ANEXO II**GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:

D./D.^a.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente **a la cofinanciación** **a los fondos propios** , son los que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Factura nº	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador³
TOTAL					

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma

³Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO IV

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a....., con
DNI.....en calidad de⁽¹⁾..... con número de
colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del
Proyecto.....relativos a la cofinanciación , a los
fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA

- 1.- *Identificación.*
- 2.- *Ubicación geográfica.*
- 3.- *Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.*
- 4.- *Alineamiento estratégico.*
- 5.- *Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.*
- 6.- *Beneficiarios.*
- 7.- *Actuaciones/actividades del proyecto/programa.*
- 8.- *Coordinaciones.*
- 9.- *Metodología.*
- 10.- *Resumen personal contratado.*
- 11.- *Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.*
- 12.- *Recursos materiales.*
- 13.- *Presupuesto y financiación.*
- 14.- *Evaluación cualitativa del proyecto / programa.*

ANEXO VI
INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1. *NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO*
2. *DIRECCIÓN*
3. *TELÉFONO*
4. *CORREO ELECTRÓNICO*
5. *PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA*

2.- PROCESO DE TRABAJO

- 2.1. *OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE*
- 2.2. *DIFICULTADES Y AVANCES*
- 2.3. *ADAPTACIONES EFECTUADAS*
- 2.4. *POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL*

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	N.º	%	Mujeres	N.º	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%
51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc.)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

3.- OBSERVACIONES

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica”.

Quinto.- *Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés*

Sexto.- *Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la entidad Cruz Roja Española en Las Palmas (oficina provincial).*

Séptimo.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

13.- Aceptación de la aportación dineraria, por importe de 5.006.033,29 euros, realizada en virtud de la Orden Departamental n.º 191/2021, de fecha 22 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a financiar parte de la actividad relativa a los Servicios Sociales de Atención Primaria y

Comunitaria, en el ejercicio 2021, de conformidad con la Orden Departamental Nº 999/2020 de 30 de diciembre de 2020, por la que se aprueba, mediante tramitación anticipada, el gasto, en virtud de las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 28 de diciembre de 2020 (expediente: Plan Concertado 2021).

SE ACUERDA

Único.- *Aceptar la aportación dineraria, por importe de 5.006.033,29 euros, realizada en virtud de la "ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PARTE DE LA ACTIVIDAD RELATIVA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA, EN EL EJERCICIO 2021, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL Nº 999/2020 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EL GASTO, EN VIRTUD DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS" (Orden n.º 191, de 22/03/202), según el siguiente desglose:*

- *1.626.966,66 euros correspondientes a la totalidad de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias al Plan Concertado de Servicios Sociales;*
- *2.396.887,36 euros correspondientes a la totalidad de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias al Apoyo a la Ley Canaria de Inserción;*
- *861.112,51 euros correspondientes a la totalidad de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales;*
- *121.066,76 euros correspondientes a la aportación inicial de la Administración General del Estado a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

14.- Adjudicación del contrato de obras denominado "Estación de Guaguas en Hoya de la Plata" (expte.: 799/19-O).

SE ACUERDA

1.- *Declarar la validez de las Mesas de Contratación de calificación de documentación general de fecha 3 de noviembre de 2020 y de subsanación de la documentación presentada por los licitadores y apertura de proposiciones económicas, de fecha 10 de noviembre de 2020.*

2.- *Adjudicar el contrato definido por las siguientes características:*

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	<i>Ordinaria/Abierto/Criterio único del precio</i>
<i>Objeto</i>	<i>Estación de Guaguas en Hoya de La Plata</i>
<i>Adjudicatario</i>	<i>JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-06009104)</i>
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (7%IGIC)</i>	<i>8.655.000,00 euros</i>
<i>Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</i>	<i>0,00 euros</i>
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	<i>17 meses</i>
<i>Plazo de Garantía</i>	<i>Un año</i>

3.- La adjudicación se fundamenta en el informe de la oficina gestora citado precedentemente, así como en el dictamen de la Mesa de Contratación, que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Autorizar el gasto del ejercicio futuro que se expresa, en función del crédito que para dicho ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar la siguiente cuantía:

<i>Año</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º Operación</i>	<i>Importe</i>
2022	01005/44201/62200	220219000380	4.448.936,94 €

5. Autorizar el gasto del ejercicio futuro que se expresa, en concepto de 10% del importe de adjudicación, según los términos de la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General, en la siguiente cuantía:

<i>Año</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º Operación</i>	<i>Importe</i>
2022	01005/44201/62200	220219000397	865.500,00 €

6. Notificar al adjudicatario y a los licitadores no adjudicatarios, con las formalidades legales inherentes.

7. Publicación de la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público; y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

8. Régimen de Recursos:

a) **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarome, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) O directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

15.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas por importe de 25.000 €, destinado a sufragar gastos generales del proyecto cultural denominado "X concierto popular de Año Nuevo", concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria (exp.: Subv. Nom. 14/2021 OSLP).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.48 del presupuesto 2021, para la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, con C.I.F.: G35560499, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) a la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, con C.I.F.: G35560499, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.48 del presupuesto 2021, para la Asociación

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Fue constituida como asociación de carácter cultural privado el 15 de junio de 2005, para acomodarse a las exigencias de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, pasando a denominarse “Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas”.

Es misión de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, la formación de una orquesta de carácter clásico, autónoma, consistente en un conjunto de músicos cuya misión específica será la de dar conciertos por cuenta propia o ajena, con la finalidad de fomentar la afición y cultivo de la música sinfónica.

La Asociación tiene como fin la colaboración con las corporaciones, organismos musicales, en especial de la capital y la provincia de Las Palmas, en la tarea de la difusión de la música y fomento de la misma. Apoyo moral y material de acuerdo con las posibilidades de cada momento a jóvenes músicos que busquen experiencia en una orquesta sinfónica, como tutti, solista, concertino, concertista, director o compositor.

La colaboración con directores de orquestas, solistas o instrumentalistas de reconocido prestigio, nacionales o extranjeros, que puedan realizar una labor interesante para la formación de nuevas generaciones de músicos.

3.- Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales.

4.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021, para contribuir a sufragar los gastos destinado al proyecto denominado "X concierto popular de año nuevo". Una cita que se ha convertido en ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos. Una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP y una buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solista y directores canarios. Así se describe en la memoria técnica del proyecto aportado al expediente con fecha 13 de abril de 2021.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto "X concierto popular de año nuevo" puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por ser la única orquesta en hacer un concierto de este tipo y que se convierta en un acontecimiento anual, para dar oportunidad a la gente que no puede pagar normalmente las carísimas entradas que suelen costar este tipo de conciertos en fechas navideñas, emulando el archiconocido concierto de Viena. Además, se realiza en un horario donde es posible ir con toda la familia. Todo ello junto con lo señalado en lo expositivo de este convenio, justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas tiene un presupuesto total de gastos para el proyecto "X Concierto popular de año nuevo" que asciende a 80.000 €. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

La Orquesta Sinfónica de Las Palmas aporta la cantidad de 55.000 € mediante la venta de entradas por taquilla.

- Taquilla: 55.000 €*
- Subvención Ayuntamiento: 25.000 €*

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, para el año 2021 la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.48. La Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar parte del coste total

del proyecto (80.000 €) reflejado en la memoria detallada, denominado "X concierto popular de año nuevo" presentada con fecha 13 de abril de 2021. Ello supone el 31,25% de financiación de dicho proyecto y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago anticipado y régimen de garantía:

Dada la naturaleza de la entidad, sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, la subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª punto 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- *Previo a la percepción del pago de la subvención, la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas deberá aportar la siguiente documentación:*

1. *Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.*

2. *Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

3. *Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.*

4. *Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*

5. *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

6. *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

7. *Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- *Justificación de la ayuda:*

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención mediante

cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Deberán aportar material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- La Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas deberá ejecutar el proyecto subvencionado denominado "X concierto popular de año nuevo" de conformidad con la memoria aportada al expediente el 13 de abril de 2021 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución. Así mismo invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto "X concierto popular de año nuevo" puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la

adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por parte la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede quedar suspendido. en este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concorra fuerza mayor".

NOVENA.- *La concesión de esta subvención a la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- *El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La concejala de gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura,
(Decreto nº 29036/2019 de 26 de junio)*

*El presidente de la Asociación Orquesta
Sinfónica de Las Palmas*

Encarnación Galván González

Rubén Sánchez Araña

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

16.- Autorización del gasto relativo a subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) por importe de 15.000 €, destinado a sufragar gastos generales del proyecto "Soñando un nuevo mundo", concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria (exp.: Subv. Nom. 15/2021 GCWO).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.49 del presupuesto 2021, para la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO), con C.I.F.: G76213404, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) a la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO), con C.I.F.: G76213404, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.49 del presupuesto 2021, para la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO), con C.I.F.: G76213404 beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO) DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO 'SOÑANDO UN NUEVO MUNDO'

En Las Palmas de Gran Canaria, a

de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y

Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, don Esteban Ponce Quesada mayor de edad, con DNI: *** en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO) con NIF: G-76213404 y domicilio en la calle Treinta de Mayo, número 17, código postal 35460, Gáldar. Interviene como presidente y en representación de la misma en virtud del acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 11 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y demás disposiciones complementarias y por sus Estatutos. Fue constituida como asociación sin ánimo de lucro, amparada en el artículo 22 de la Constitución Española, el 15 de octubre de 2014.

Es misión de la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO), la formación de un conjunto sinfónico con unas características especiales e inexistente a día de hoy en las Islas Canarias, y pionero a nivel nacional, consolidándose como uno de los mejores proyectos bandísticos desde su creación.

La GCWO, está formado por las especialidades de viento (madera y metal), percusión, violonchelos, contrabajos, piano y arpa, abarcando en cada concierto un número de 70 personas aproximadamente.

La Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) pretende dar VALOR al talento canario a través de la música, funcionando como una plataforma de carácter profesional y que sea una verdadera alternativa a otras formaciones ya existentes, pero que no cubren las necesidades musicales de nuestro archipiélago.

3.- La Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a los servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos culturales.

4.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021 para contribuir a sufragar los gastos generales destinados al siguiente proyecto:

- "Soñando un nuevo mundo" – 3 de octubre 2021 – Auditorio Alfredo Kraus

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto "Soñando un nuevo mundo" puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por ser el único conjunto sinfónico de estas características en las islas canarias e instalados en la capital de Las Palmas de Gran Canaria, con sede en el auditorio Alfredo Kraus, como residentes, al no disponer de instalaciones propias, que tiene una temporada de conciertos de esta envergadura, siendo la envidia de toda España, así lo constata la cantidad de mensajes recibidos de personas relevantes en el mundo de la cultura y la música de todas partes de la geografía, valorando de manera excepcional dicha labor.

Buscan la excelencia en los conciertos con programas difícilmente asumibles por otras formaciones artísticas, detalle de esto son la cantidad de obras que han sido estrenos absolutos en canarias o a nivel mundial, en los conciertos realizados hasta ahora.

El valor y talento canario es bandera de esta formación, donde muchos jóvenes con carreras terminadas no pueden tocar en ningún sitio y aquí encuentran el sitio ideal donde seguir formándose y coger experiencia de cara a dar el paso al mundo laboral.

Apoyo a los compositores y creadores del siglo XXI, única formación canaria en programar obras al 90% del repertorio de compositores vivos, con un apartado especial para los compositores canarios, contribuyendo en cada concierto con la SGAE.

Precios populares para toda la familia, siendo el domingo a las 12:00 horas el horario elegido para los conciertos,

Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, justifica razones suficientes para la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) tiene un presupuesto total de gastos para este concierto que asciende a 22.110 €. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

La Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) aporta la cantidad de 7.110 € mediante financiación propia y privada (ingresos por venta de entradas):

- Ayuntamiento de LPGC: 15.000 €

CUARTA.-

1. El Ayuntamiento aportará a la Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO), para el año 2021 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.49. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 67,84% del total del presupuesto que la Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) destina al concierto denominado "Soñando un nuevo mundo", reflejado en la memoria detallada presentada con fecha 04, 14 y 21 de abril de 2021.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2. Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social, que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, y habiendo demostrado su buen hacer en la difusión de la cultura y que la actividad se realiza en octubre, la

subvención se abonará al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 1 del presente convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO) deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.*

- Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchesttra (GCWO), tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.*
- *Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*
- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*
- *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*
- *Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de subvención.

- Teniendo en cuenta los gastos de personal que se prevén en el proyecto de la subvención, en relación a los gastos presupuestados por tal concepto para el total de las actividades previstas para el año 2020, deberá justificarse el gasto adecuadamente.

- Deberán aportar material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad.

SEXTA.- La Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) deberá ejecutar de conformidad con la memoria de actividades aportada al expediente y presentada del concierto denominado “Soñando un nuevo mundo” durante el ejercicio del año 2021 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución. Así mismo invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto “Soñando un nuevo mundo” puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general el incumplimiento por la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones en incluso puede quedar suspendido. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS “cuando concorra fuerza mayor”.

NOVENA.- La concesión de esta subvención a la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes, orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La concejal de gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto nº 29036/2019 de 26 de junio)*

*El presidente de la Asociación Cultural
Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO)*

Encarnación Galván González

Esteban Ponce Quesada

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

17.- Autorización del gasto relativo a subvención nominativa a favor de la Asociación JAB Iniciativas por importe de 60.000 €, destinado a sufragar gastos generales de la actividad cultural denominada "XXXIII Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria", concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria (exp.: Subv. Nom. 17/2021 JAB FL).

SE ACUERDA

Primero.- *Autorizar el gasto de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.51 del presupuesto 2021, para la Asociación JAB*

Iniciativas., con C.I.F.: G76080712, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a la Asociación JAB Iniciativas, con C.I.F.: G76080712, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.51 del presupuesto 2021, para la Asociación JAB Iniciativas, con C.I.F.: G76080712, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación JAB Iniciativas y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA ‘XXXIII FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA’

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, don Francisco Jorge Balbás Peña con DNI: *** en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS, con NIF número G-76080712 y domicilio en la calle Carvajal nº 3, portal 1 – 1A, código postal 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número canario de inscripción 17256 (G1/S1/17256-11/GC), en virtud de acuerdo de la Asamblea General de 12 de septiembre de 2018.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Asociación JAB Iniciativas es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que la Asociación JAB Iniciativas, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones Canarias, en virtud de Resolución de fecha 14 de junio de 2011.

Los objetivos de la Asociación son fomentar, diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos culturales en diferentes ámbitos, enfocados hacia la promoción de la diversidad y la equidad. Para ello, la Asociación trabaja para incorporar de forma transversal en todas las actividades en que la asociación se vea involucrada, el enfoque de género, la multiculturalidad y la equidad.

Es misión de la Asociación JAB Iniciativas, la organización de La “XXXIII Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria” del 7 al 12 de octubre de 2021 en el Parque de Santa Catalina y Museo Elder de Las Palmas de Gran Canaria.

En esta edición se quiere destacar el prestigio nacional e internacional de los ponentes y autores participantes, para ello desde la organización se ha contactado con más de 30 editoriales nacionales e internacionales de las más destacadas. Obteniendo gran acogida las propuestas literarias por parte de las mismas, que convertirá esta edición en la más importante y relevante de las Islas Canarias y por qué no en la más prestigiosa de las realizadas hasta ahora.

Al igual que la edición anterior y motivada por las mismas circunstancias sanitarias, este año desde la organización se ha decidido volver a emplazar la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria en el Parque de Santa Catalina y en varias salas del Museo de la Ciencia y de la Tecnología, ya que este entorno permite tomar todas las precauciones sanitarias para el buen desarrollo de la Feria.

Como novedad para esta edición se está trabajando en la posibilidad de que cada isla del archipiélago disponga de una carpa para exponer sus novedades editoriales.

En cuanto a su programación fieles al carácter expositivo de la "XXXIII Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria", el programa incluirá una nutrida selección de actividades paralelas, como encuentros de clubes de lecturas, homenajes, talleres, cuentacuentos, etcétera.

Entre los objetivos principales se encuentra el de complementar la programación general de actividades, en La Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria, con una serie de actividades que le proporcionen mayor atractivo de cara al visitante y promocionen los encantos de la isla.

3.- Que la Asociación JAB Iniciativas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la educación, formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos culturales.

4.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación JAB Iniciativas es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021, para contribuir a sufragar parte de los gastos generales destinado a el proyecto denominado "XXXIII Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria", una cita que se ha convertido en ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que este año cumple su treinta y tres aniversario y se celebrará del 7 al 12 de octubre de 2021 en el Parque Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria y Museo Elder de la Ciencia y se describe en la memoria aportada al expediente con fecha 31 de marzo de 2021.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto "XXXIII edición de la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria" puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la Asociación JAB Iniciativas son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por ser un evento único en Las Palmas de Gran Canaria. La "XXXIII edición de la Feria del Libro de Las Palmas

de Gran Canaria” se ha consolidado como referente en el sector del libro y de la cultura, aumentando cada año el número de visitantes, creciendo así las oportunidades de negocio para sus expositores. La Feria contribuye a reactivar el sector, es un escaparate y una oportunidad de venta inmediata. La gran novedad para esta edición será la presentación del primer certamen del libro ilustrado tanto en categoría infantil como en juvenil. La Asociación JAB Iniciativas es hoy la única entidad que realiza el objeto de la subvención, lo que la convierte en la única beneficiaria de la misma y la excluye de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Asociación JAB Iniciativas tiene un presupuesto total de gastos para el proyecto “XXXIII Edición de la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria” que asciende a 134.000 €. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

La Asociación JAB Iniciativas aporta la cantidad de diez mil euros (10.000 €) mediante financiación privada.

Subvenciones públicas: 124.000 € que se desglosan de la siguiente manera:

<i>1. Subvención Cabildo GC:</i>	<i>60.000 €</i>
<i>2. Subvención Ayuntamiento LPGC:</i>	<i>60.000 €</i>
<i>3. Patronato de Turismo de Gran Canaria:</i>	<i>4.000 €</i>

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a JAB Iniciativas, para el año 2021 la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.51 La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 44,78 % del total del presupuesto que la Asociación JAB Iniciativas destina a esta actividad, y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. Representando el resto de la financiación a cargo del beneficiario y otras subvenciones el 55,22%.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social, que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, y habiendo demostrado su buen hacer en la difusión de la cultura y que la actividad finaliza en octubre, la subvención se abonará al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 1 del presente convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la subvención. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención la Asociación JAB Iniciativas deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Asociación JAB Iniciativas, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. *Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*

5. *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

6. *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

7. *Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- *Justificación de la ayuda:*

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa, en su caso, del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge el art. 72 en lo que sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad.

SEXTA.- La Asociación JAB Iniciativas deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente denominada "XXXIII Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria", durante el ejercicio del año 2021 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto "XXXIII edición de la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria" puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por parte de la Asociación JAB Iniciativas de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda

queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede quedar suspendido. en este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concurra fuerza mayor".

NOVENA- La concesión de esta subvención a la Asociación JAB Iniciativas queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La concejala de gobierno del Área de Economía y
Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)

Encarnación Galván González

El presidente de la Asociación
JAB Iniciativas

Francisco Jorge Balbás Peña

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Sexto: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la

notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

18.- Autorización del gasto relativo a subvención nominativa a favor de la Asociación JAB Iniciativas por importe de 50.000 €, destinado a sufragar gastos generales de la actividad cultural denominada Festival "Cine+Food", concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria para el ejercicio 2021 (exp.: Subv. Nom. 18/2021 JAB C+F).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.51 del presupuesto 2021, para la Asociación JAB Iniciativas., con C.I.F.: G76080712, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la Asociación JAB Iniciativas, con C.I.F.: G76080712, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.51 del presupuesto 2021, para la Asociación JAB Iniciativas, con C.I.F.: G76080712, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación JAB Iniciativas y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA FESTIVAL ‘CINE+FOOD’

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, don Francisco Jorge Balbás Peña con DNI: *** en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS, con NIF número G76080712 y domicilio en la calle Carvajal nº 3, portal 1 – 1A, código postal 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número canario de inscripción 17256 (G1/S1/17256-11/GC), en virtud de acuerdo de la Asamblea General de 12 de septiembre de 2018.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Asociación JAB Iniciativas es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial,

reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que la Asociación JAB Iniciativas, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones Canarias, en virtud de Resolución de fecha 14 de junio de 2011.

Los objetivos de la Asociación son fomentar, diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos culturales en diferentes ámbitos, enfocados hacia la promoción de la diversidad y la equidad. Para ello, la Asociación trabaja para incorporar de forma transversal en todas las actividades en que la asociación se vea involucrada, el enfoque de género, la multiculturalidad y la equidad.

Es misión de la Asociación JAB Iniciativas, la organización del Festival "Cine + Food" que este año cumple su duodécimo aniversario y tendrá lugar entre el 26 y 29 de agosto de 2021, donde se podrá disfrutar de experiencias, como talleres culturales, muestras culinarias a cargos de cocineros de prestigio internacional, mercados de alimentos, exposiciones, masterclass con profesionales cinematográficos, conciertos de música, parques infantiles, encuentro con actores y directores y una feria de artesanía, entre otras actividades.

3.- Que la Asociación JAB Iniciativas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la educación, formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos culturales.

4.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el de 2021 se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación JAB Iniciativas es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021, para contribuir a sufragar parte de los gastos generales destinado a el proyecto denominado Festival "Cine + Food", una cita que se ha convertido en ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que este año cumple su duodécimo aniversario y se celebrará entre el 26 y 29 de agosto en el Parque

Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria y se describe en la memoria aportada al expediente con fecha 05 de abril de 2021.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto Festival "Cine + Food" puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la Asociación JAB Iniciativas son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por poner en valor las ventajas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria acoge un evento único donde se pone en valor el cálido clima al aire libre, una oferta cultural durante el día y la noche, la dinamización de comercios y restaurantes, la imagen multicultural de la isla, la oferta turística y la apuesta por un espacio de encuentro y convivencia, todo ello junto con lo señalado en lo expositivo de este convenio conforman a la Asociación JAB Iniciativas como la única entidad que realiza el objeto de la subvención, lo que la convierte en la única beneficiaria de la misma y la excluye de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Asociación JAB Iniciativas tiene un presupuesto total de gastos para el proyecto "Cine + Food" que asciende a 125.000 €. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

La Asociación JAB Iniciativas aporta la cantidad de diez mil euros (10.000 €) mediante financiación privada y comercialización.

Subvenciones públicas: 115.000 € que se desglosan de la siguiente manera:

<i>1. Subvención Cabildo GC:</i>	<i>40.000 €</i>
<i>2. Subvención Ayuntamiento LPGC:</i>	<i>50.000 €</i>
<i>3. Gobierno de Canarias:</i>	<i>25.000 €</i>

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a JAB Iniciativas, para el año 2021 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.51 La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 40,00 % del total del presupuesto que la Asociación JAB Iniciativas destina a esta actividad, y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. Representando el resto, de la financiación a cargo del beneficiario y otras subvenciones, el 60,00%.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe

de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social, que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, y habiendo demostrado su buen hacer en la difusión de la cultura y que la actividad finaliza en agosto, la subvención se abonará al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 1 del presente convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la subvención. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención la Asociación JAB Iniciativas deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del

convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Asociación JAB Iniciativas, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa, en su caso, del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.*

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge el art. 72 en lo que sea de aplicación.

- *Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.*

- *Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad.

SEXTA.- La Asociación JAB Iniciativas deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente denominada Festival "Cine + Food", durante el ejercicio del año 2021 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto Festival "Cine + Food" puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades

realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por parte de la Asociación JAB Iniciativas de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede quedar suspendido. en este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concurra fuerza mayor".

NOVENA.- La concesión de esta subvención a la Asociación JAB Iniciativas queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La concejala de gobierno del Área de Economía y
Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)

El presidente de la Asociación
JAB Iniciativas

Encarnación Galván González

Francisco Jorge Balbás Peña

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

19.- Autorización del gasto relativo a subvención nominativa a favor de la entidad Colorado Producciones, S.L. por importe de 50.000 €, destinado a sufragar gastos generales del proyecto cultural denominado "XXX Festival de Jazz de Canarias", concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada entidad beneficiaria (exp.: Subv. Nom. 19/2021 COLORADO).

SE ACUERDA

Primero.- *Autorizar el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/479.01 del presupuesto 2021, para Colorado Producciones, S.L., con C.I.F.: B35416403, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.*

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a Colorado Producciones, S.L., con C.I.F.: B35416403, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la partida 04.031/334.00/479.01 del presupuesto 2021, para Colorado Producciones, S.L., con C.I.F.: B35416403, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Colorado Producciones, S.L. y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y COLORADO PRODUCCIONES, S.L. DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO “XXX FESTIVAL DE JAZZ DE CANARIAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, don Miguel Ángel Ramírez Rincón con DNI: *** en nombre y representación de la entidad COLORADO PRODUCCIONES, S.L., con NIF: B-35416403 y domicilio en la calle Grau Bassas, 34, local B – código postal 35007 de Las Palmas de Gran Canaria. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 10 de octubre de 1.995 ante el notario de esta ciudad don José Manuel Die Lamana, bajo el núm. 2.988 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que Colorado Producciones, S.L. es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que Colorado Producciones, es una Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por los Estatutos incorporados, Ley de 23 de marzo de 1.995, Código de Comercio, y demás disposiciones legales aplicables.

Es misión de Colorado Producciones, S.L., la organización del “XXX Festival de Jazz de Canarias” que este año cumple su trigésimo aniversario, que se celebrará entre el 1 y 25 de julio de 2021, en Las Palmas de Gran Canaria, en las que primeras figuras del panorama internacional compartirán escenario con jóvenes consagrados y reconocidos de ámbito nacional, internacional y local.

Las plazas más emblemáticas de Canarias volverán a ser el punto de encuentro perfecto para disfrutar de la mejor música al aire libre. Pero también como cada año, el mejor jazz sonará en los auditorios y teatros de las islas.

3.- Que Colorado Producciones, S.L. es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por difundir y promocionar actividades referentes a los servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales, principalmente por la organización del Festival de Jazz de Canarias.

4.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y Colorado Producciones, S.L. es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021 para contribuir a sufragar los gastos generales destinado al proyecto denominado “XXX Festival

de Jazz de Canarias” cita que se ha convertido en ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que este año cumple su trigésima edición donde los amantes de la música disfrutarán entre el 1 y el 25 de julio de un Festival muy especial, con un elenco de primer nivel, que conformarán un cartel de artistas de primer orden en el ámbito internacional y nacional y de presencia de creadores canarios que presentarán sus nuevos discos o proyectos y artistas emergentes de importante trayectoria, diversificando y dando calidad en cuanto al contenido de las distintas propuestas, aprovechando los distintos espacios óptimos para la actividad, y buscando un equilibrio entre lo gratuito y los conciertos de pago. Así se describe en la memoria técnica del proyecto aportados al expediente, con fecha 5 de abril de 2021.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto “XXX Festival de Jazz de Canarias” puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de Colorado Producciones, S.L. “XXX Festival de Jazz de Canarias” son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por acoger un evento único con una programación artística de indudable valor y por motivos históricos, llevando Colorado Producciones, S.L. 30 ediciones celebrando el Festival, donde a lo largo de estos años, estrellas de primer orden del panorama internacional del Jazz han formado cabeza de cartel del Festival y poniendo en valor bandas de jazz de las diferentes islas. Un año más apuesta por la itinerancia, respondiendo así a las expectativas de un público fiel y participativo, consolidándose en municipios turísticos, potenciando internacionalmente al Festival para contribuir a mejorar la oferta cultural que el archipiélago ofrece a los turistas que nos visitan y de esta forma, ser más atractivos en la captación de nuevos públicos. Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a Colorado Producciones, S.L. hoy como la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- Colorado Producciones, S.L. tiene un presupuesto total de gastos para el proyecto cultural denominado “XXX Festival de Jazz de Canarias” a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio de 2021 que asciende 155.000 €. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- Subvenciones públicas: 105.000 €
 - Subvención Ayuntamiento de LPGC.: 50.000 €
 - Gobierno de Canarias: 30.000 €
 - Patronato de Turismo de Gran Canaria: 15.000 €
 - Fundación Auditorio Teatro LPGC: 10.000 €

- *Financiación Privada: 50.000 €*
 - *Patrocinio privado: 30.000 €*
 - *Ingresos por Taquilla: 20.000 €*

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a Colorado Producciones, S.L, para el año 2021 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/479.01. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 32,25 % del total del presupuesto que Colorado Producciones, S.L destina a este proyecto, "Festival de Jazz de Canarias", a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones ni a sufragar gastos inventariables. Representando el resto de la financiación a cargo del beneficiario y otras subvenciones el 67,74%.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago:

El Ayuntamiento procederá al abono de la subvención, una vez suscrito el presente convenio, realizada la actividad y previa justificación con la documentación señalada en la cláusula quinta punto 2º del convenio, que será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, no se abonará al beneficiario el exceso de financiación por el importe que rebase el coste total de la actividad en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de las entidades.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, Colorado Producciones, S.L, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de Colorado Producciones, S.L. tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de subvención.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2021.

SEXTA.- Colorado Producciones, S.L, deberá ejecutar el proyecto subvencionado denominado "XXX Festival de Jazz de Canarias" a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la memoria de actividades aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2021 y hará constar en toda

publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto "XXX Festival de Jazz de Canarias" puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVO.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por Colorado Producciones, S.L, de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede quedar suspendido. en este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concurra fuerza mayor".

NOVENA.- La concesión de esta subvención a Colorado Producciones, S.L, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La concejala de gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)*

*El administrador único de
Colorado Producciones, S.L.*

Encarnación Galván González

Miguel Ángel Ramírez Rincón

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.